

## ACTA SESIÓN N° 771

En la ciudad de Santiago, a 25 de enero de 2017, siendo las 15:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la sesión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros Marcelo Drago Aguirre y Jorge Jaraquemada Roblero. Se excusó de asistir la consejera doña Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretaria, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

### 1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 148 amparos y reclamos. De éstos, 29 se consideraron inadmisibles y 35 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 79 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC) y que se pidieron 5 aclaraciones y/o subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó una causa a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 415 del Comité de Admisibilidad de 24 de enero de 2017, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con



el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C3322-16 presentado por doña Camila Zaldundo en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C3333-16 presentado por don Jorge Serani Mostazal en contra de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C3349-16 presentado por Asociación de Funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (AFUCOCHEN) en contra de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C3358-16 presentado por Patricio Basso en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C3382-16 presentado por don Gastón Gaete Montiel en contra de la Municipalidad de Valparaíso, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- f) El amparo C3385-16 presentado por don Sebastian Araya Salanitri en contra del Servicio Nacional de Aduanas, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C3393-16 presentado por don Jorge Monreal Soto en contra del Instituto de Previsión Social (IPS), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C3344-16 presentado por don Pedro Peña Espinoza en contra de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites (DIFROL), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C3455-16 presentado por don Raúl Jara Castro en contra del Instituto Nacional del Deporte (IND), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C3482-16 presentado por doña Daniela Correa en contra de la Municipalidad de Vichuquén, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C3508-16 presentado por don Oscar Delbene en contra de Carabineros de Chile, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C3535-16 presentado por don Cristian Lizana Basualto en contra de la Municipalidad de Nancagua, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C3721-16 presentado por don Matías Bobadilla Hormazabal en contra de Gendarmería de Chile, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C3359-16 presentado por don Matías Valdés Tagle en contra de la Superintendencia de Pensiones (SP), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.





- o) El amparo C2866-16 presentado por don David Farías Barahona en contra de la Dirección General de Aguas (DGA), se acoge totalmente con el voto disidente del consejero don Marcelo Drago Aguirre.
- p) El amparo C2939-16 presentado por don Sebastián Vivero Andrade en contra de la Dirección General de Aguas (DGA), se acoge totalmente con el voto disidente del consejero don Marcelo Drago Aguirre.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### **3.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para profundización del análisis.**

- a) El amparo C3549-16 presentado por doña Nancy Nicul Lincoleo en contra de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, se deja constancia que la deliberación del Consejo Directivo no ha permitido alcanzar un consenso respecto a la forma de resolverlo, por lo que se solicita a la Unidad de Análisis de Fondo profundizar su análisis y volver a presentarlo en una futura sesión.

### **4.- Decreta medida para mejor resolver.**

- a) El amparo C3386-16 presentado por doña Natalia Correa Vargas en contra del Ejército de Chile.

Respecto al amparo individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto



una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.

## **5.- Varios.**

### **5.1 Resultado de sumario contra la Municipalidad de Llanquihue.**

Se integran a la sesión la Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, y la Analista de dicha dependencia, doña María José Albornoz Pavez, quienes exponen al Consejo Directivo el resultado del sumario dirigido en contra de la Municipalidad de Llanquihue.

Sobre el particular, la Directora inicia la presentación dando cuenta de los hechos que motivaron la instrucción de sumario en la Municipalidad de Llanquihue, los cargos formulados y los descargos de los involucrados, así como los antecedentes que obran en el sumario.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó:

- a) Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Juan Fernando Vásquez Vásquez, Ex Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, al no haber dado respuesta completa y oportuna respecto de los requerimientos de información que dieron origen al amparo rol C507-11, infringiendo con ello lo dispuesto en los artículos 4º, 11 letra h) y 14 de la Ley de Transparencia, cuya sanción se encuentra prevista en el artículo 46 del mismo cuerpo legal; y no haber dispuesto, en su calidad de Alcalde, las medidas necesarias para mantener a disposición permanente del público y actualizado al menos una vez al mes, la información en el sitio electrónico de transparencia de la Municipalidad de Llanquihue, incumpliendo injustificadamente las normas de transparencia activa, es decir, vulnerando lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia, cuya infracción se encuentra prevista en el artículo 47 de la citada ley.



- b) Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. John Calderón Landeros, por no haber velado, en su calidad de Encargado de la Unidad de Control de la Municipalidad de Llanquihue, por la observancia del Título III de la Ley de Transparencia, vulnerando el artículo 9° de la citada Ley, acción que derivó en el incumplimiento injustificado de las obligaciones en materia de transparencia activa; por lo que procede sancionar dicha conducta en conformidad al artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- c) Que se aplica a cada uno de los funcionarios antes individualizados, una multa de un 40% de sus respectivas remuneraciones brutas mensuales; y
- d) Que se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

## **5.2 Resultado de sumario contra la Municipalidad de Pirque.**

La Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, y la Analista de dicha dependencia, doña María José Albornoz Pavez, exponen al Consejo Directivo el resultado del sumario dirigido en contra de la Municipalidad de Pirque.

Sobre el particular, se da cuenta de los hechos que motivaron la instrucción del sumario, los cargos formulados, los descargos de los involucrados, así como también, los demás antecedentes que obran en el sumario y la propuesta de la Contraloría General de la República.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó:

- a) Que a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se acoge la propuesta del Señor Contralor General de la República de aplicar sanción de un 20% de su remuneración mensual a don Cristián Balmaceda Undurraga, Alcalde de la Municipalidad de Pirque; don



Eugenio Zúñiga Muñoz, Encargado de Transparencia; doña Valeska Millar Muñoz, Directora de Control Interno; y a doña Marcela Saavedra Aguilera, como ex Directora de Control Interno del municipio, de lo cargos formulados a cada uno de ellos.

- b) Que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Cristián Balmaceda Undurraga, Alcalde de la Municipalidad de Pirque; Sr. Eugenio Zúñiga Muñoz, Encargado de Transparencia; Sra. Valeska Millar Muñoz, Directora de Control Interno; y Sra. Marcela Saavedra Aguilera como ex Directora de Control Interno de la Municipalidad de Pirque, por incumplimiento injustificado de las obligaciones en materia de transparencia activa; por lo que procede sancionar dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- c) Que, se aplica al Sr. Cristián Balmaceda Undurraga, Alcalde de la Municipalidad de Pirque; Sr. Eugenio Zúñiga Muñoz, Encargado de Transparencia; Sra. Valeska Millar Muñoz, Directora de Control Interno; y Sra. Marcela Saavedra Aguilera, ex Directora de Control Interno del Municipio, una multa de un 20% de su remuneración mensual, respectivamente.
- d) Que, se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- e) Que la notificación de este acuerdo debe postergarse hasta marzo del presente año, en atención a los incendios que actualmente afectan a la comuna de Pirque.

### **5.3 Resultado de sumario contra la Corporación Municipal de Villa Alemana.**

La Directora de Fiscalización, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, y la Analista de dicha dependencia, doña María José Albornoz Pavez, exponen al Consejo Directivo el resultado del sumario dirigido en contra de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

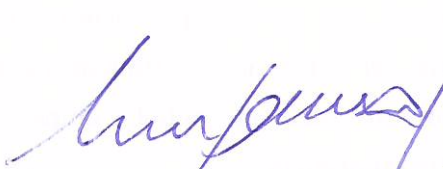
A la luz de los antecedentes, señala que la Contraloría General de la República y esa Dirección de Fiscalización, proponen al Consejo Directivo declarar el sobreseimiento del sumario, toda vez que respecto a la eventual responsabilidad administrativa de los




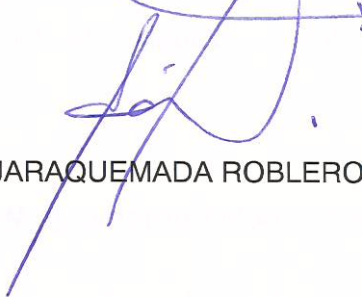
funcionarios indagados y del Sr. Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Villa Alemana, no se advirtieron elementos de juicio suficientes para formular sanciones sobre el particular.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó declarar el sobreseimiento del sumario instruido en la Corporación Municipal de Villa Alemana y facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución este acuerdo, dictando todos los actos administrativos necesarios y adoptando todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

Siendo las 17:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

  
JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

  
MARCELO DRAGO AGUIRRE

  
JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/car